

CIRCULAR 01 de 2023

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

PARA: GERENCIA GENERAL, SUBGERENCIA TÉCNICA, SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, OFICINA DE CONTROL INTERNO, GERENTES Y SUPERVISORES DE PROYECTOS.

ASUNTO: CUANTÍAS PARA CONTRATAR VIGENCIA 2023

FECHA: ENERO 3 DE 2023

La Oficina Asesora Jurídica de Fondecún se permite remitir los valores que deben tenerse en cuenta para la vigencia 2023 con el fin de determinar la modalidad de selección aplicable para la contratación que celebren para el cumplimiento del objeto de Fondecún, los cuales están sujetos al Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*” establece que (...) “*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*” (...)

El literal b) del numeral 2° del artículo en mención señala: “*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*” (...). En el inciso cuarto del mismo literal se indica “*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*”

Mediante el Acuerdo 005 de 2022 “*Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, para la vigencia fiscal 2023*”, se fijó un presupuesto de ingresos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES. QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 254.821.565.795)

El Decreto 2613 del 28 diciembre de 2022 “*por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*” en su artículo 1° señala que dicho salario a partir del 1 de enero de 2023 corresponde a la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.160.000,00).

Teniendo en cuenta que el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2023 y el monto del presupuesto de Fondecún para la vigencia se encuentra dentro del rango estipulado en el inciso cuarto del literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía de la entidad será desde CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y UN PESOS M/CTE (\$ 52.200.001) y hasta QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 522.000.000)

De igual manera la mínima cuantía será hasta CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 52.200.000). Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de dar aplicación a lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 “*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*” y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, a continuación, se establecen las cuantías para la celebración de contratos para el cumplimiento del objeto de Fondecún que estén sujetos al Estatuto General de Contratación para la vigencia 2023.

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN	
MONTOS DE CONTRATACIÓN AÑO 2023	
Presupuesto Fondecún 2023	254.821.565.795
Presupuesto en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	219.674 SMLMV
Salario Mínimo 2023	\$ 1.160.000

DESCRIPCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	FUNDAMENTO LEGAL
MÍNIMA CUANTÍA Hasta 45 SMLMV o 10% de la Menor Cuantía	Contratación de Mínima Cuantía	Desde \$1 Hasta \$ 52.200.000	La entidad estatal debe aceptar la oferta más económica, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación Pública	Decreto 1082 de 2015 – artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 / Numeral 5, Artículo 2 ley 1150 de 2007, Artículo 30 Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.
MENOR CUANTÍA Desde 45 SMLMV + \$1 y Hasta 450 SMLMV	Selección Abreviada De Menor Cuantía (subasta inversa, menor cuantía y demás de la subsección 2 del decreto 1082 de 2015)	Desde \$ 52.200.001 y hasta \$ 522.000.000	Se acepta el ofrecimiento más favorable	Decreto 1082 de 2015 – artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.1.2.21, 2.2.1.2.1.2.22, 2.2.1.2.2.1. Ley 1150 de 2007 – Artículo 2, numeral 2, literal b)
MAYOR CUANTÍA Desde 450 SMLMV + \$1	Licitación Pública	\$ 522.000.001 en adelante	Se acepta el ofrecimiento más favorable	Decreto 1082 de 2015 – artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.1. Ley 1150 de 2007 – Artículo 2, numerales 1 y 2 / Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Capítulo 2

MIPYMES: Cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.2.4.2.2 numeral 1

Agradezco la atención prestada y la aplicación de lo anteriormente expuesto,


PAULA ALEJANDRA SUÁREZ CUBILLOS
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Fondecún

Proyectó: Dayana Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitario